



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Reforma del artículo 173 del COGEP para implementar el desalojo
express por mora contractual vigente.**

AUTORES:

Duque Buitrón, Renan Geovanny

Infante Loor, Viviana Del Carmen

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO**

TUTORA:

Mgs. Ruano Sanchez, Alexandra Del Rocio

Guayaquil, Ecuador

15 de febrero del 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por, **Duque Buitrón, Renan Geovanny y Infante Loor, Viviana Del Carmen**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

En constancia de lo cual suscribo la presente certificación.

TUTORA:



Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDRA DEL ROCIO
RUANO SANCHEZ**

Validar únicamente con E-JuroEC

Mgs. Ruano Sanchez, Alexandra Del Rocio

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 15 del mes de febrero del año 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, Duque Buitrón, Renan Geovanny
Infante Loor, Viviana Del Carmen

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Reforma del artículo 173 del COGEP para implementar el desalojo express por mora contractual vigente**, previo a la obtención del título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros, conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 15 de febrero del año 2026

LOS AUTORES

f. _____
Duque Buitrón, Renan Geovanny

f. _____
Infante Loor, Viviana Del Carmen



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotros, Duque Buitrón, Renan Geovanny
Infante Loor, Viviana Del Carmen

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Reforma del artículo 173 del COGEP para implementar el desalojo express por mora contractual vigente**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 15 de febrero del año 2026

LOS AUTORES

f. _____
Duque Buitrón, Renan Geovanny

f. _____
Infante Loor, Viviana Del Carmen

REPORTE DE COMPILATIO

 CERTIFICADO DE ANÁLISIS magister	
TESIS CORREGIDA 2026 Renan & Viviana completa	
3% Textos sospechosos	
0% Similitud 0% coincidencias entre capítulos 0% entre los textos mencionados 3% Nombres no reconocidos 3% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)	
Nombre del documento: TESIS CORREGIDA 2026 Renan & Viviana completa.docx ID del documento: 40548f7590be04405907a7073ac90e15508079d Tamaño del documento original: 1.46 MB	
Deposición: Alexandra del Rocio Ruano Sanchez Fecha de depósito: 10/3/2024 Tipo de carga: interfase Fecha de fin de análisis: 10/3/2024	
Número de páginas: 146 Número de caracteres: 38.455	
f. 	f. 
Renan Geovanny Duque Buitron	Viviana del Carmen Infante Loor
Autor	Autora
f.  <small>Escanea este código QR para ALEXANDRA DEL ROCIO RUANO SANCHEZ MAGISTER (AUTORA DE FONDO)</small>	
Mgs. Alexandra del Rocio Ruano Sanchez	

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestro sincero agradecimiento a nuestras familias, cuyo apoyo permanente, comprensión y acompañamiento hicieron posible culminar este trabajo de titulación. Su respaldo incondicional constituyó un pilar esencial durante nuestro proceso académico y personal. De igual manera, manifestamos nuestra gratitud a nuestros docentes, quienes, con su orientación profesional, rigor académico y compromiso formativo, contribuyeron de manera significativa al desarrollo de la presente investigación. A todas las personas e instituciones que, directa o indirectamente, brindaron su apoyo, conocimiento o motivación, dejamos constancia de nuestro profundo reconocimiento.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

**Ab. ZAVALA EGAS LEOPOLDO XAVIER
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA**

f. _____

**AB. ÁNGELA MA. PAREDES CAVERO
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA**

f. _____

OPONENTE

AB. MARIA PATRICIA IÑIGUEZ CEVALLOS, Mgs



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: UTE B 2025

Fecha: 15 de febrero 2026

ACTA DE INFORME FINAL

El trabajo firmante, docente tutor el Trabajo de Titulación denominado, Reforma del artículo 173 del Cogep para implementar el desalojo express por mora contractual vigente; elaborado por los estudiantes Renan Geovanny Duque Buitron, Viviana del Carmen Infante Loor certifica que durante el proceso de acompañamiento dichas estudiantes han obtenido la calificación de (), lo cual las califica como APTOS PARA LA SUSTENTACIÓN

f. _____



Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDRA DEL ROCIO
RUANO SANCHEZ**

Validar electrónicamente con FIRMA@C

Mgs. Alexandra del Rocio Ruano Sanchez

ÍNDICE

RESUMEN.....	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	2
Capítulo I	4
Marco conceptual y normativo del Cogep.....	4
<i>El contrato de arrendamiento.....</i>	4
<i>Naturaleza jurídica del arrendamiento y su función social</i>	5
Para esto sus elementos esenciales son:.....	5
<i>Análisis conceptual del denominado “desalojo exprés”.....</i>	6
<i>Análisis del artículo 173 del COGEP: estructura y funcionamiento</i>	6
Características principales del procedimiento:	7
<i>Principios constitucionales aplicables al desalojo</i>	7
<i>Derechos y obligaciones de las partes en el contrato de arrendamiento.....</i>	8
Concepto de desalojo en el derecho ecuatoriano	8
<i>La función notarial dentro del procedimiento de desalojo.....</i>	9
Naturaleza procesal del desalojo exprés	9
El rol del notario en la activación del procedimiento	10
<i>Marco legal</i>	11
<i>Análisis doctrinal del procedimiento.....</i>	11
Entre los principales señalamientos:	12
<i>Evaluación de proporcionalidad del artículo 173.....</i>	12
a) <i>Idoneidad:.....</i>	12
b) <i>Necesidad:.....</i>	12
c) <i>Proporcionalidad en sentido estricto:</i>	12
<i>Jurisprudencia y criterios afines</i>	13
<i>Propuesta de reforma al artículo 173 del código orgánico general de procesos</i>	14
Procedimiento de desalojo en el Código Orgánico General de Procesos	14
<i>Análisis normativo de la reforma al artículo 173 del COGEP</i>	15
<i>La aplicación del artículo 173 del COGEP puede generar vulneraciones al debido proceso en determinados supuestos procesales</i>	16
Capítulo 2	17
<i>La experiencia latinoamericana</i>	17
<i>Colombia</i>	18
<i>México</i>	19
<i>Chile.....</i>	20
<i>Perú</i>	21
Conclusión	22
Referencias	23

RESUMEN

El presente trabajo de titulación analiza la constitucionalidad del artículo 173 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que regula el procedimiento de desalojo inmediato por falta de pago en los contratos de arrendamiento, conocido doctrinariamente como “desalojo exprés” en esta figura fue incorporada con el objetivo de garantizar celeridad procesal y proteger el derecho de propiedad del arrendador; sin embargo, su estructura ha generado un intenso debate jurídico respecto de su compatibilidad con el modelo constitucional garantista vigente en el Ecuador.

La investigación se desarrolla desde un enfoque cualitativo, mediante el método hermenéutico, a partir del análisis interpretativo de normas constitucionales, disposiciones legales, doctrina especializada y jurisprudencia relevante. En particular, se examina la posible vulneración del derecho al debido proceso, la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y el derecho a una vivienda adecuada, con especial atención a los casos que involucran a grupos de atención prioritaria.

Palabras claves: Desalojo exprés; debido proceso; derecho a la vivienda; arrendamiento; tutela judicial efectiva.

ABSTRACT

This thesis analyzes the constitutionality of Article 173 of the General Organic Code of Procedures (COGEP), which regulates the procedure for immediate eviction for non-payment of rent in lease agreements, known in legal doctrine as "express eviction." This legal mechanism was incorporated to guarantee procedural efficiency and protect the landlord's property rights. However, its structure has generated intense legal debate regarding its compatibility with the constitutional model of guarantees currently in force in Ecuador.

The research is developed from a qualitative approach, using the hermeneutic method, based on the interpretive analysis of constitutional norms, legal provisions, specialized doctrine, and relevant jurisprudence. In particular, it examines the possible violation of the right to due process, effective judicial protection, legal certainty, and the right to adequate housing, with special attention to cases involving priority groups.

Keywords: Express eviction; due process; right to housing; lease; effective judicial protection.

INTRODUCCIÓN

El contrato de arrendamiento constituye una de la institución clásica del derecho civil, cuya comprensión teórica resulta indispensable para en análisis del desalojo por falta de pago de esta manera se comprende que el arrendamiento es un contrato bilateral, consensual y oneroso, mediante el cual una de las partes, denominada arrendador, concede a otra, denominada arrendatario, el uso y el goce temporal de un bien, a cambio del pago de una renta periódica. Si bien este concepto responde a una construcción tradicional, debe ser interpretado de manera sistemática dentro de un estado constitucional de derechos y justicia, en el que la autonomía de la voluntad se encuentra limitada por la protección de derechos fundamentales.

Históricamente, los procesos de desalojo en el país se caracterizaron por su complejidad y demora, por lo cual generaba una evidente de desprotección al arrendador, quien debía esperar largos períodos para obtener una sentencia definitiva que le permitiera recuperar la posesión del inmueble con el propósito de agilizar estos procedimientos al legislador que se incorporó en el Código Orgánico de procesos (COGEP) en su artículo 173 donde menciona que se debe regular el mecanismo acelerado comúnmente denominado desalojo express aplicable cuando el arrendatario incurre en mora del pago por al menos dos pensiones.

En este procedimiento de carácter sumario, se introduce una dinámica distinta al régimen tradicional del desalojo en la intervención inicial de un notario que autentica el requerimiento de pago es a través de la actuación del juez en plazos extremadamente breves y la ausencia de una fase probatoria estructurada han generado un intenso debate jurídico y constitucional, si bien el objetivo es garantizar la recuperación eficiente del bien se cuestiona si estas características afectan la tutela judicial efectiva sobre el derecho al debido proceso, la seguridad jurídica y otros derechos protegidos por la presente ley.

Sin embargo, se evidencia un vacío legal en el artículo 173 del Código Orgánico General de Procesos, en la medida en que la regulación del procedimiento de desalojo express por falta de pago no desarrolla de manera suficiente los mecanismos de garantía del debido proceso, ni establece criterios claros para asegurar la aplicación del principio de proporcionalidad y la tutela judicial efectiva debido a que este vacío normativo genera incertidumbre jurídica respecto al equilibrio entre la celeridad procesal y la protección de los derechos fundamentales de las partes, lo que hace imprescindible un análisis integral que abarque el marco conceptual del desalojo, la estructura normativa del artículo cuestionado, su compatibilidad con la Constitución y la identificación de posibles afectaciones a derechos fundamentales.

Asimismo, se examinan criterios doctrinales, jurisprudenciales y comparados que permiten contextualizar el debate y comprender las tensiones que se generan entre la protección del derecho a la propiedad y la salvaguarda de derechos fundamentales del arrendatario que a partir de este análisis se plantea una propuesta de reforma dirigida a mejorar el equilibrio entre ambas posiciones, garantizando que el procedimiento de desalojo se aplique de manera justa, razonable y conforme a los principios constitucionales.

El objetivo final de este trabajo es contribuir al fortalecimiento del sistema procesal ecuatoriano mediante la revisión crítica de una norma que pesar de su funcionalidad práctica, requiere ajustes para asegurar el pleno respeto de los derechos fundamentales en un estado constitucional.

Capítulo I

Marco conceptual y normativo del Cogep

El contrato de arrendamiento

El contrato de arrendamiento constituye una de las instituciones jurídicas de mayor relevancia práctica dentro del derecho civil ecuatoriano, debido a su impacto directo en el acceso a la vivienda y al desarrollo de actividades económicas conforme al Código Civil ecuatoriano, el arrendamiento es un contrato consensual, bilateral y oneroso, mediante el cual una parte se obliga a conceder el uso y goce temporal de una cosa, y la otra a pagar un precio cierto por dicho uso (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015).

Desde una perspectiva constitucional, el arrendamiento no puede ser analizado únicamente como una relación patrimonial entre particulares a través de su ejecución incide directamente en derechos fundamentales, especialmente cuando el objeto del contrato es una vivienda. En este sentido, el vínculo arrendaticio se inserta dentro de una lógica de función social del contrato, en la que la autonomía de la voluntad encuentra límites en la protección de la dignidad humana y en el respeto de los derechos constitucionales.

La regulación del arrendamiento en el Ecuador se estructura a partir de tres cuerpos normativos principales: el Código Civil, la Ley de Inquilinato y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) mientras los dos primeros regulan los aspectos sustantivos de la relación contractual, el COGEP establece los mecanismos procesales para resolver los conflictos derivados de su incumplimiento a esta interacción normativa exige que los procedimientos de desalojo sean interpretados de manera sistemática y conforme a la Constitución.

Naturaleza jurídica del arrendamiento y su función social

Doctrinariamente, el arrendamiento ha sido definido como un contrato de tracto sucesivo, en el que las obligaciones se cumplen de manera periódica y prolongada en el tiempo (Devis Echandía, 2001). Esta característica explica por qué el incumplimiento de una de las partes, particularmente el impago del canon, genera consecuencias jurídicas de alto impacto, como la terminación del contrato y la restitución del bien.

No obstante, cuando el arrendamiento recae sobre un inmueble destinado a vivienda, su análisis no puede desvincularse del artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce el derecho a una vivienda adecuada porque el arrendamiento cumple una función social relevante, pues permite a amplios sectores de la población satisfacer una necesidad básica sin acceder a la propiedad.

La función social del contrato impone al legislador y al operador jurídico el deber de equilibrar los intereses del arrendador relacionados con el derecho de propiedad y los del arrendatario vinculados al derecho a la vivienda y a la estabilidad familiar donde se debe reflejar no solo en las normas sustantivas, sino también en los procedimientos destinados a resolver controversias, particularmente en los procesos de desalojo.

Para esto sus elementos esenciales son:

- a) La cosa arrendada, que debe ser un bien susceptible de uso;
- b) El precio o canon de arrendamiento, que constituye la contraprestación económica;
- c) El plazo, determinado o indeterminado;
- d) Las obligaciones recíprocas, como pagar puntualmente el canon, conservar el bien y permitir el uso pacífico.

La importancia del contrato en la sociedad ecuatoriana convierte al arrendamiento en un eje fundamental para la estabilidad familiar y económica, por lo que su regulación procesal debe ser compatible con los derechos constitucionales que protegen la vivienda, la propiedad y la seguridad jurídica.

Análisis conceptual del denominado “desalojo exprés”

El término “desalojo exprés” no constituye una categoría jurídica autónoma ni se encuentra expresamente reconocido en la legislación ecuatoriana que se trata, más bien, de una denominación doctrinaria y práctica utilizada para describir procedimientos caracterizados por su rapidez y simplificación, en contraste con los procesos ordinarios tradicionales.

Desde el plano teórico, resulta imprescindible aclarar que la utilización del término “express” responde únicamente a una descripción de la celeridad del trámite y no a la creación de una figura jurídica distinta en la confusión conceptual que surge cuando se equipara el denominado desalojo express con otras instituciones como el desahucio o el lanzamiento, lo cual carece de sustento doctrinario. No obstante, el análisis teórico debe centrarse en comprender el fenómeno como una manifestación de la tendencia contemporánea hacia la agilización de los procesos judiciales, sin perder de vista las garantías que deben acompañar a todo procedimiento que afecte derechos fundamentales como lo menciona la presente ley.

Análisis del artículo 173 del COGEP: estructura y funcionamiento

El artículo 173 establece que, ante la mora de dos pensiones, el arrendador puede requerir a un notario la autenticación de un acta de requerimiento de pago en esta investigación junto con el contrato de arrendamiento, se remite al juez competente, quien ordena el lanzamiento si el arrendatario no demuestra haber pagado o no presenta defensa oportuna.

Características principales del procedimiento:

1. **Intervención inicial del notario**, quien autentica el acta de requerimiento y verifica la documentación presentada.
2. **Trámite acelerado ante el juez**, con plazos cortos para que el arrendatario ejerza su derecho a la defensa.
3. **Ausencia de fase probatoria ampliada**, dado que el juez decide con base en documentos y no se abre un espacio para contradicción plena.
4. **Posibilidad de lanzamiento en pocos días**, una vez cumplidos los requisitos formales.

Aunque el objetivo del legislador fue reducir la mora procesal, este diseño plantea interrogantes sobre su impacto en derechos fundamentales, especialmente en relación con la vivienda y el debido proceso.

Principios constitucionales aplicables al desalojo

El estudio teórico del desalojo por falta de pago exige su vinculación con los principios constitucionales que rigen el ejercicio de la función jurisdiccional entre estos destacan el debido proceso, la tutela judicial efectiva y el principio de proporcionalidad en el debido proceso garantiza que toda persona sea escuchada, pueda ejercer su derecho a la defensa y cuente con un juez imparcial; la tutela judicial efectiva asegura el acceso a mecanismos idóneos para la protección de derechos; y la proporcionalidad exige que las medidas adoptadas por el Estado sean necesarias, idóneas y razonables.

Asimismo, el derecho a la vivienda adecuada constituye un eje transversal en el análisis teórico del desalojo, en tanto la pérdida del inmueble puede afectar la dignidad humana y la estabilidad familiar a estos principios conforman el marco conceptual desde el cual debe evaluarse cualquier procedimiento de restitución forzosa del inmueble.

Derechos y obligaciones de las partes en el contrato de arrendamiento

El contrato de arrendamiento genera obligaciones recíprocas claramente definidas. El arrendador tiene el deber de entregar el bien en condiciones adecuadas para su uso, garantizar el goce pacífico durante la vigencia del contrato y realizar las reparaciones necesarias que no sean imputables al arrendatario por su parte el arrendatario está obligado a pagar puntualmente el canon convenido, usar el bien conforme a su destino y restituirlo al finalizar el contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones habilita a la parte afectada a ejercer las acciones legales correspondientes. Sin embargo, en el marco del Estado constitucional de derechos y justicia, dichas acciones deben tramitarse mediante procedimientos que respeten el debido proceso, la proporcionalidad y la tutela judicial efectiva por la mora en el pago del canon no puede ser analizada de forma aislada, sino considerando las circunstancias concretas del caso y el impacto que la decisión judicial tendrá sobre los derechos fundamentales del arrendatario

Concepto de desalojo en el derecho ecuatoriano

El desalojo es el mecanismo jurídico mediante el cual se ordena la restitución de un bien inmueble al arrendador, generalmente como consecuencia del incumplimiento contractual del arrendatario. Históricamente, los procesos de desalojo en el Ecuador se caracterizaron por su excesiva duración y formalismo, lo que generaba una percepción de desprotección del derecho de propiedad.

Con la entrada en vigencia del Código Orgánico General de Procesos en 2015, el legislador impulsó un modelo procesal orientado a la celeridad y la oralidad. En este contexto, se incorporó el artículo 173 del COGEP, que regula un procedimiento sumario para el desalojo por falta de pago, conocido doctrinariamente como “desalojo exprés”. La finalidad declarada de esta figura fue reducir la mora judicial y garantizar una respuesta rápida frente al incumplimiento del arrendatario.

No obstante, la simplificación procedimental introducida por el artículo 173 ha generado cuestionamientos relevantes, en la medida en que restringe etapas procesales esenciales y limita la posibilidad de contradicción y defensa. Ello obliga a examinar si la celeridad procesal justifica la reducción de garantías constitucionales.

La función notarial dentro del procedimiento de desalojo

El notario cumple un rol central en la activación del procedimiento. Su función consiste en:

- autenticar el acta
- verificar la documentación presentada
- remitir el expediente al juez

Sin embargo, este rol ha sido cuestionado porque convierte al notario en un actor cuasi-procesal, a pesar de que su función constitucional es meramente administrativa.

La falta de contradicción ante el notario podría vulnerar el principio de imparcialidad y afectar el derecho de defensa del arrendatario.

Naturaleza procesal del desalojo exprés

El artículo 173 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) introduce un procedimiento especial y acelerado para ordenar el desalojo de un arrendatario que ha incurrido en mora del pago de, al menos, dos pensiones de arrendamiento.

El desalojo exprés constituye un procedimiento sumario especial, caracterizado por:

- celeridad procesal
- mínima actividad probatoria
- prevalencia de documentos sobre la contradicción plena

- un fuerte protagonismo del notario en la fase inicial
- plazos reducidos para ejercer el derecho a la defensa

Su finalidad es permitir al arrendador recuperar la posesión del inmueble sin necesidad de atravesar procesos judiciales extensos hacia su estructura debe ser contrastada con los principios del debido proceso previstos en la Constitución.

El rol del notario en la activación del procedimiento

El primer paso del desalojo exprés es el requerimiento de pago ante notario, quien autentica un acta en la que el arrendador declara la mora del arrendatario. Para ello, el solicitante presenta:

- Contrato de arrendamiento
- Comprobantes de pago (o su ausencia)
- Declaración de mora por escrito

El notario certifica la comparecencia y remite el acta al juez competente, activando así el procedimiento judicial, aunque esta intervención ha sido cuestionada porque:

1. El arrendatario no participa de esta fase.
2. No existe contradicción ni defensa.
3. El notario no es un juez, pero su actuación influye en el proceso judicial.
4. La autenticación del acta suele ser interpretada como una verificación suficiente del incumplimiento.

Marco legal

El marco legal del desalojo por falta de pago encuentra su fundamento principal en la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce y garantiza derechos y principios directamente vinculados con esta materia con el derecho a la propiedad protege la facultad del arrendador de recuperar su bien frente al incumplimiento contractual; sin embargo, dicho derecho no es absoluto y debe armonizarse con el derecho al debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho a una vivienda adecuada.

La Constitución impone al legislador y a los operadores jurídicos el deber de interpretar y aplicar las normas infraconstitucionales de manera conforme a los derechos fundamentales, evitando que los procedimientos judiciales, aun aquellos caracterizados por su celeridad, menoscaben garantías básicas.

Análisis doctrinal del procedimiento

Diversos autores del derecho procesal han cuestionado el procedimiento de desalojo express debido a que reduce significativamente la intervención judicial y traslada la fase inicial del proceso a un actor administrativo, como el notario debido a que esta situación no constituye un problema aislado, sino que se inserta en una problemática más amplia relacionada con la redefinición del rol del juez en los procedimientos de desalojo y con la suficiencia de las garantías procesales otorgadas a las partes. En consecuencia, surge la necesidad de analizar si la intervención notarial en la etapa inicial del desalojo express afecta el equilibrio entre la celeridad procesal y la protección del debido proceso, la tutela judicial efectiva y el principio de imparcialidad.

Entre los principales señalamientos:

- El procedimiento favorece al arrendador sin ponderar circunstancias sociales.
- El diseño rompe el equilibrio procesal entre las partes.
- Limita la producción y contradicción de pruebas.
- Prioriza la celeridad sobre las garantías constitucionales.

Para la doctrina procesal ecuatoriana, un procedimiento sumario no puede sacrificar garantías esenciales como la bilateralidad, la motivación y la proporcionalidad.

Evaluación de proporcionalidad del artículo 173

El test de proporcionalidad exige evaluar:

a) Idoneidad:

El mecanismo es idóneo para recuperar el inmueble. Cumple su objetivo.

b) Necesidad:

No es necesario si existen alternativas menos lesivas, como audiencias breves con contradicción mínima.

c) Proporcionalidad en sentido estricto:

En el análisis de la proporcionalidad en sentido estricto, el artículo 173 del COGEP evidencia un problema constitucional relevante, pues la implementación del desalojo express implica una restricción intensa de derechos fundamentales, especialmente del derecho a la vivienda y del debido proceso, cuya afectación se agrava en contextos que involucran a personas en situación de vulnerabilidad; de acuerdo con la doctrina del principio de proporcionalidad, una medida normativa solo resulta constitucionalmente legítima cuando las ventajas que produce compensan razonablemente los sacrificios que impone a los derechos de los

ciudadanos, de modo que, si los perjuicios generados por la intervención estatal predominan sobre los beneficios perseguidos, la medida debe considerarse desproporcionada y, por tanto, incompatible con el orden constitucional; en este sentido, el desalojo *express* previsto en el artículo 173 del COGEP genera un desequilibrio entre la celeridad procesal y la protección efectiva de los derechos fundamentales, lo que configura un problema de inconstitucionalidad normativa, en la medida en que el sacrificio impuesto a tales derechos resulta superior al beneficio obtenido por la rapidez del procedimiento, impidiendo que la norma supere el test de proporcionalidad en sentido estricto y comprometiendo su validez constitucional.

Jurisprudencia y criterios afines

Aunque no existe un pronunciamiento específico de la Corte Constitucional sobre el artículo 173 del COGEP, la jurisprudencia constitucional ha desarrollado criterios con fuerza normativa aplicables a los desalojos y a los procedimientos sumarios, entre los cuales destacan:

1. La obligación del Estado de garantizar el derecho a la vivienda y prevenir desalojos arbitrarios;
2. La exigencia de respetar el debido proceso incluso en procedimientos acelerados, asegurando el derecho a la defensa y la motivación de las decisiones; y el deber de aplicar un estándar reforzado de protección cuando se encuentran involucrados grupos en situación de vulnerabilidad.
3. Se complementan con los estándares del sistema interamericano de derechos humanos, según los cuales todo desalojo debe cumplir los principios de legalidad, proporcionalidad, motivación suficiente y respeto a la dignidad humana.

Propuesta de reforma al artículo 173 del código orgánico general de procesos

El artículo 173 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), al regular el procedimiento de desalojo inmediato por falta de pago, responde a la necesidad legítima de garantizar celeridad procesal y proteger el derecho de propiedad del arrendador. Sin embargo, su aplicación práctica ha evidenciado limitaciones relevantes desde una perspectiva constitucional, particularmente en lo que respecta al derecho al debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho a una vivienda adecuada para su simplificación extrema del procedimiento, caracterizada por la ausencia de una audiencia oral con contradicción efectiva y por un control judicial limitado, genera el riesgo de decisiones automáticas que no consideran las circunstancias concretas del arrendatario, especialmente cuando se trata de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, por eso, resulta necesario replantear el contenido del artículo 173 del COGEP a fin de armonizar la celeridad procesal con las garantías propias del Estado constitucional de derechos y justicia.

Procedimiento de desalojo en el Código Orgánico General de Procesos

El Código Orgánico General de Procesos regula el procedimiento aplicable a los conflictos derivados del arrendamiento, introduciendo mecanismos orientados a garantizar la celeridad procesal en lo particular, el artículo 173 establece un procedimiento especial para el desalojo por falta de pago cuando exista mora de al menos dos pensiones de arrendamiento a esta disposición prevé la intervención inicial de un notario, quien levanta el acta correspondiente y la remite al juez competente para su conocimiento, puesto que, el juez a su vez evalúa la documentación presentada y puede disponer la restitución del inmueble en plazos reducidos, siempre que el arrendatario no justifique el pago o no ejerza su derecho a la defensa en los términos previstos por la norma.



Fuente: Elaboración propia a partir del Código Orgánico General de Procesos.

Análisis normativo de la reforma al artículo 173 del COGEP

El marco legal del desalojo por falta de pago en el Ecuador se encuentra integrado por un conjunto de normas constitucionales y legales que deben interpretarse de manera sistemática y armónica con los principios del Estado constitucional de derechos y justicia. Sin embargo, el problema jurídico no radica en la inexistencia de regulación normativa, sino en la forma en que dichas normas estructuran un procedimiento de desalojo que puede generar tensiones con los principios constitucionales del debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa del arrendatario, por lo que, particularmente a través de los mecanismos de procesales previstos para el desalojo por mora en el pago, plantea un conflicto entre la protección del derecho de propiedad del arrendador y la garantía de los derechos procesales del arrendatario, lo que evidencia un desequilibrio normativo que impacta en la seguridad jurídica y en la protección de los derechos fundamentales.

En el nivel constitucional, la regulación del desalojo se vincula directamente con varios derechos y principios fundamentales en el derecho a la propiedad garantiza la facultad del arrendador de recuperar la posesión de su inmueble frente al incumplimiento contractual; sin embargo, este derecho no es absoluto y debe armonizarse con el derecho al debido proceso, la tutela judicial efectiva y el derecho a una vivienda adecuada con la Constitución impone al legislador y a los operadores jurídicos el deber de asegurar que los procedimientos judiciales respeten estas garantías, incluso en aquellos trámites caracterizados por su celeridad.

La aplicación del artículo 173 del COGEP puede generar vulneraciones al debido proceso en determinados supuestos procesales

La solución al problema de inconstitucionalidad del artículo 173 del Código Orgánico General de Procesos consiste en su reforma integral orientada a garantizar el respeto efectivo del debido proceso y la tutela judicial efectiva, sin sacrificar la celeridad propia del procedimiento de desalojo. En particular, la reforma debería incorporar la intervención judicial desde la fase inicial del proceso, asegurar el ejercicio real del derecho a la defensa del arrendatario mediante etapas procesales suficientes, y exigir una motivación reforzada de las resoluciones judiciales, especialmente en casos que involucren derechos fundamentales o situaciones de vulnerabilidad.

Asimismo, desde la perspectiva de la tutela judicial efectiva, la reforma permitiría equilibrar la posición procesal de las partes, ya que el diseño actual del artículo 173 del COGEP tiende a favorecer estructuralmente al arrendador al restringir las posibilidades de contradicción del arrendatario con la propuesta normativa que restablecería el principio de igualdad procesal, garantizando que ambas partes puedan ejercer sus derechos en condiciones de equidad, sin desconocer el legítimo derecho del arrendador a recuperar su inmueble.

Capítulo 2

La experiencia latinoamericana

La jurisprudencia constitucional latinoamericana ha desarrollado un enfoque común en torno al desalojo por falta de pago, reconociendo que, si bien el derecho de propiedad y la libertad contractual merecen protección, estos no pueden prevalecer de manera absoluta sobre derechos fundamentales como la vivienda digna, el debido proceso y la protección de grupos vulnerables.

En países como Colombia, la jurisprudencia constitucional ha enfatizado que los procedimientos de desalojo deben incorporar controles de proporcionalidad y razonabilidad, evitando decisiones automáticas que desconozcan circunstancias particulares del arrendatario, en cambio en Argentina, los tribunales han puesto especial atención en la garantía del derecho de defensa y en la necesidad de que los procesos sumarísimos no restrinjan de forma desmedida el acceso a recursos judiciales efectivos

Mientras tanto, en Chile y Perú, la jurisprudencia ha advertido que la ejecución del lanzamiento debe realizarse bajo estándares de legalidad estricta y respeto a la dignidad humana, particularmente cuando se encuentran involucrados niños, adultos mayores o personas en situación de pobreza a estos criterios regionales que permiten afirmar sobre el desalojo exprés y amerita que sea algo admisible para un mecanismo procesal donde se exprese la garantía suficiente para evitar su aplicación arbitraria, lo que refuerza la necesidad de analizar críticamente el artículo 173 del COGEP a la luz del constitucionalismo latinoamericano contemporáneo.

Colombia

En este caso, el desalojo exprés por falta de pago previsto en el artículo 173 del Código Orgánico General de Procesos debe ser analizado desde los límites constitucionales que rigen la potestad legislativa para configurar procedimientos judiciales, especialmente cuando estos inciden de manera directa en derechos fundamentales si bien el incumplimiento de las obligaciones contractuales legitima al arrendador a exigir la restitución del inmueble, dicha facultad no puede ejercerse mediante un mecanismo procesal que reduzca de forma sustancial el derecho a la defensa ni la posibilidad real de contradicción del arrendatario con la jurisprudencia constitucional latinoamericana, particularmente la desarrollada por la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia SU-335/23, ha señalado que la restitución de bienes inmuebles derivada de relaciones contractuales debe tramitarse a través de vías judiciales idóneas que garanticen decisiones motivadas, valoración probatoria suficiente y respeto al debido proceso, descartando esquemas procedimentales que operen de manera automática en esta línea jurisprudencial permite advertir que la celeridad procesal, aunque constituye un fin legítimo, no puede prevalecer de forma absoluta sobre derechos como la tutela judicial efectiva, la igualdad procesal y el derecho a una vivienda digna, especialmente cuando la medida adoptada implica la pérdida inmediata de la tenencia del inmueble de conformidad en su artículo 173 del COGEP evidencia una tensión constitucional al privilegiar la rapidez del procedimiento sobre el análisis de las circunstancias particulares del caso, lo que podría generar situaciones de indefensión material incompatibles con el principio de proporcionalidad.

México

En este caso, la controversia sometida a conocimiento del máximo tribunal mexicano se originó en un conflicto derivado de un contrato de arrendamiento, en el cual el arrendador ejerció acciones judiciales tendientes a obtener la restitución del inmueble ante el incumplimiento del arrendatario, particularmente respecto del pago de las rentas pactadas al análisis judicial se centró en determinar si la restitución del bien podía ordenarse de manera inmediata o automática como consecuencia del incumplimiento contractual, o si, por el contrario, era indispensable que el órgano jurisdiccional realizara una valoración integral de la relación jurídica, de las obligaciones recíprocas de las partes y de las circunstancias fácticas existentes al momento de resolver por el tribunal sostuvo que el contrato de arrendamiento, por su naturaleza bilateral y de tracto sucesivo, no habilita una restitución mecánica del inmueble, sino que exige un pronunciamiento judicial fundado en la verificación material del incumplimiento, el análisis de las excepciones opuestas por el arrendatario y la valoración de los medios probatorios aportados, a fin de evitar decisiones que generen indefensión sobre este razonamiento que resulta especialmente relevante para el análisis constitucional del desalojo exprés previsto en el artículo 173 del Código Orgánico General de Procesos, ya que evidencia que incluso en sistemas jurídicos que reconocen la facultad del arrendador de recuperar su propiedad, dicha potestad se encuentra condicionada al respeto del debido proceso y a la intervención activa del juez como garante de equilibrio procesal, en contraste al desalojo exprés ecuatoriano, al concentrar el debate en una fase sumaria y reducir sustancialmente los espacios de contradicción, corre el riesgo de reproducir el mismo efecto que el tribunal mexicano consideró constitucionalmente inadmisibles: la restitución del inmueble sin un examen judicial suficiente de la situación concreta del arrendatario.

Chile

En este caso, la decisión jurisprudencial analizada aporta criterios dogmáticos determinantes para cuestionar la configuración normativa del desalojo exprés por falta de pago prevista en el artículo 173 del Código Orgánico General de Procesos, en la medida en que delimita con precisión los alcances constitucionales del debido proceso cuando una resolución judicial produce la pérdida inmediata de la tenencia de un inmueble, donde la sentencia es parte de la premisa de que la restitución forzosa de un bien inmueble no constituye un mero efecto patrimonial del incumplimiento contractual, sino una medida con incidencia directa en derechos fundamentales, lo que exige un estándar reforzado de control judicial previo.

Desde esta óptica, se sostiene que el juez no puede limitar su actuación a la verificación formal de la mora, sino que debe constatar materialmente la existencia del incumplimiento, valorar los medios de prueba aportados por ambas partes y motivar de manera suficiente la razonabilidad de la medida adoptada a este razonamiento resulta incompatible con la lógica procedimental del artículo 173 del COGEP, que reduce significativamente los espacios de contradicción y concentra la decisión judicial en una fase sumaria, incrementando el riesgo de resoluciones estandarizadas y carentes de análisis individualizado porque la sentencia enfatiza hacia los procedimientos abreviados solo son constitucionalmente admisibles cuando no sacrifican el núcleo esencial del derecho a la defensa, lo cual implica que la celeridad procesal debe operar como un principio instrumental y no como un fin en sí mismo para aplicar al desalojo exprés, este criterio evidencia una afectación desproporcionada al principio de igualdad procesal, al colocar al arrendatario en una situación de desventaja estructural frente al arrendador, especialmente cuando la medida implica la pérdida del único lugar de habitación y asegurar una tutela judicial efectiva acorde con los estándares del constitucionalismo latinoamericano contemporáneo.

Perú

En la Casación 3188-2019, la Corte Suprema peruana analiza un proceso de desalojo en el que se pretendía la restitución del inmueble bajo el argumento de que el demandado ya no contaba con un título válido para permanecer en él, lo que llevó al tribunal a precisar que la sola afirmación de la extinción de la relación jurídica o del incumplimiento de una obligación no habilita automáticamente el desalojo donde la Corte sostiene que el juez debe verificar de manera concreta y razonada si el título que justificaba la posesión ha perdido efectivamente su eficacia jurídica, lo que implica examinar el contrato, su vigencia, las obligaciones asumidas y la conducta de las partes, descartando decisiones basadas en presunciones o formalismos. Este criterio resulta directamente aplicable al análisis constitucional del desalojo exprés por falta de pago regulado en el artículo 173 del Código Orgánico General de Procesos, ya que evidencia que la pérdida del derecho a ocupar un inmueble no puede derivarse mecánicamente de la mora alegada por el arrendador, sino que exige un control judicial sustantivo previo a esta sentencia que se refuerza en argumentar de que un procedimiento excesivamente abreviado, como el desalojo exprés, puede vulnerar el debido proceso y la tutela judicial efectiva al limitar la posibilidad del arrendatario de demostrar la subsistencia del vínculo contractual, la existencia de pagos parciales, acuerdos tácitos o cualquier circunstancia relevante que incida en la validez de la ocupación.

Conclusión

El análisis orientado a una reforma del artículo 173 del Código Orgánico General de Procesos y del denominado desalojo express por falta de pago permite concluir que el debate no se centra únicamente en la inexistencia de mecanismos jurídicos para la restitución del inmueble, sino en la necesidad de delimitar conceptualmente dichos mecanismos y garantizar una aplicación constitucionalmente compatible donde se ha evidenciado que el contrato de arrendamiento no puede entenderse exclusivamente como una relación patrimonial, sino como una institución jurídica con una función social relevante, especialmente cuando recae sobre bienes destinados a vivienda, mientras que el desalojo constituye una medida de alto impacto jurídico y social cuya aplicación exige el respeto estricto del debido proceso, la tutela judicial efectiva y el principio de proporcionalidad. No obstante, se sostiene que el artículo 173 del COGEP debería reformarse para incorporar garantías mínimas obligatorias, tales como: la intervención judicial desde la fase inicial del procedimiento, el aseguramiento efectivo del derecho a la defensa del arrendatario, la exigencia de una motivación reforzada en las decisiones de desalojo y la consideración obligatoria de situaciones de vulnerabilidad, con el fin de que la celeridad procesal no se traduzca en una restricción indebida de derechos fundamentales.

Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador. 2008. Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. 2015. Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial Suplemento 506. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2021/Marzo/a2/C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20General%20de%20Procesos,%20COGEP.pdf>
- Cappelletti, M. 1993. La justicia civil. Editorial Reus. Dialnet-MauroCappellettiYEIDerechoProcesalConstitucionalCo-7792802.pdf
- Congreso Nacional. 2016. Ley del Inquilino. https://new.mmqep.gob.ec/wp-content/uploads/MMQEP/ARCHIVOS/JURIDICO/LEY_DE_INQUILINATO.pdf
- Consejo de la Judicatura. 2016. Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 544.
- Corte Constitucional Colombiana. 2023.Sentencia Su-335/23. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/su335-23.htm>
- Corte Constitucional del Ecuador. 2010. Sentencia No. 001-10-SCN-CC. https://www.inredh.org/archivos/casos/mineria/mineria_sentencia.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador. 2013. Sentencia No. 050-13-SIN-CC. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWIKljoizjFIZTBIZjMtNWY1Ni00MjRiLTg5OWEtZjczYWwQ1NjZINDJILnBkZiJ9
- Corte Constitucional del Ecuador. 2018. Sentencia No. 008-18-SEP-CC. <https://vlex.ec/vid/nieguese-accion-extraordinaria-proteccion-641695089>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2001. Caso “Comunidad indígena Yakye Axa vs. Paraguay”. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_142_esp.pdf
- Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente. 2019. Sentencia Casación N° 3118-2019. <file:///C:/Users/User/Downloads/Casacion-3118-2019-Lima-LPDerecho-1.pdf>
- Devis Echandía, H. 2001. Teoría general de la prueba judicial. Editorial Temis. https://www.salapenaltribunalmedellin.com/images/doctrina/libros01/compendio_de_la_prueba_judicial_i.pdf
- Naciones Unidas. 2014. Directrices sobre desalojos y desplazamientos generados por el desarrollo. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Housing/Guidelines_sp.pdf

- Naciones Unidas. 2020. Derechos humanos, proyectos de desarrollo y desalojos.
https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/DDHH_desalojos.pdf
- Navarro. 2010. El principio de proporcionalidad en sentido estricto: ¿Principio de proporcionalidad entre el delito y la pena o balance global de costes y beneficios?.
<file:///C:/Users/User/Downloads/724.pdf>
- Paucar, J. 2019. Garantías constitucionales y debido proceso en Ecuador. Editorial Jurídica Nacional. <https://uleam.suplementocica.org/index.php/SuplementoCICA/article/view/169>
- Suprema corte de justicia de la nación. 2006. Arrendamiento de fincas urbanas destinadas a la habitación. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/19826>
- Taruffo, M. 2011. La prueba de los hechos. MarcialPons.
<https://www.marcialpons.es/libros/la-prueba-de-los-hechos/9788481645347/>
- Tribunal Constitucional Chile (2021). Ley N° 18.101.
<file:///C:/Users/User/Downloads/2263.pdf>
- Vásquez, A. 2018. Derecho procesal constitucional ecuatoriano. Corporación de Estudios y Publicaciones.
https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO_REP/3784/1/M anual_de_justicia_constitucional%20CCE.pdf



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Duque Buitrón, Renan Geovanny** con C.C: 100439545-3, **Infante Loor, Viviana Del Carmen** con C.C: 0918691148, autores del trabajo de titulación: **Reforma del artículo 173 del Cogep para implementar el desalojo express por mora contractual vigente**, previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 15 de febrero del año 2026

LOS AUTORES

f. _____
Duque Buitrón, Renan Geovanny
C.C: 100439545-3

f. _____
Infante Loor, Viviana Del Carmen
C.C: 0918691148



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Reforma del artículo 173 del Cogep para implementar el desalojo express por mora contractual vigente.		
AUTOR(ES)	Duque Buitrón, Renan Geovanny Infante Loor, Viviana Del Carmen		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Mgs. Ruano Sanchez, Alexandra Del Rocio		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	15 de febrero de 2026	No. DE PÁGINAS:	23
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho procesal, Derecho Constitucional, Derecho administrativo		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Desalojo exprés; debido proceso; derecho a la vivienda; arrendamiento; tutela judicial efectiva.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	El presente trabajo de titulación analiza la constitucionalidad del artículo 173 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que regula el procedimiento de desalojo inmediato por falta de pago en los contratos de arrendamiento, conocido doctrinariamente como “desalojo exprés” en esta figura fue incorporada con el objetivo de garantizar celeridad procesal y proteger el derecho de propiedad del arrendador; sin embargo, su estructura ha generado un intenso debate jurídico respecto de su compatibilidad con el modelo constitucional garantista vigente en el Ecuador. La investigación se desarrolla desde un enfoque cualitativo, mediante el método hermenéutico, a partir del análisis interpretativo de normas constitucionales, disposiciones legales, doctrina especializada y jurisprudencia relevante. En particular, se examina la posible vulneración del derecho al debido proceso, la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y el derecho a una vivienda adecuada, con especial atención a los casos que involucran a grupos de atención prioritaria.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +34614412926 +593981502814	E-mail: viviana.infante@cu.ucsg.edu.ec renan.duque@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Ángela Ma. Paredes Cavero		
	Teléfono: +593-4-2222024		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			